



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 272-2024-A-MDV/LC

Pucyura, 26 de diciembre del 2024



VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 056 – 2024-CM – MDV/LC, que contiene el informe N° 0482 – 2024-OPP-MDV/LC fecha 17 de diciembre del 2024, quien solicita aprobación de la propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, opinión legal N° 228 -2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley N° 27470; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.



Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala por principio de legalidad que toda entidad es competente de realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.



Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 fue aprobado el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES). que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252; La Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

Que, la Programación Multianual Presupuestaria (PMP) es la primera etapa del proceso presupuestario y se extiende por un periodo de tres años. Su objetivo es prever el financiamiento de las intervenciones que se consideren para el año en el que se formula el presupuesto, así como para los dos años siguientes de acuerdo a la asignación presupuestaria multianual (APM) emitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

Es más, el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala en su numeral 31.3 *Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.*

Que, Conforme al marco normativo citado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a cargo del Econ. Julio Cesar Comejo Florez mediante Informe N° 0482-2024-OPP-MDV/LC da cuenta que en el marco del Decreto Legislativo 1252 y Decreto Legislativo 1440, se tiene todos los requisitos exigidos para la elaboración del presupuesto institucional de apertura, por ello, mediante el referido documento alcanza su propuesta de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba; eleva la propuesta de Presupuesto de Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba hasta por la suma de S/ 96,603,307 tal como se detalla en el siguiente cuadro denominado presupuesto de gastos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

FF/RUBRO	PRESUPUESTO (S/)
00 Recursos Ordinarios	15,074,524
07 FONCOMUN	5,004,323
08 Impuesto Municipales	29,304
09 Recursos Directamente Recaudado	79,500
18 Canon, Sobre Canon Renta De Aduanas Y Participaciones	76,415,656
TOTAL	96,603,307

Que, se cuenta con opinión legal N° 222-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, rubricado por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, quien previo un análisis legal de conformidad a las normas complementarias En mérito a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de





Presupuesto Público concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades. esta oficina emite OPINIÓN FAVORABLE LEGALMENTE para la aprobación de la propuesta de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba mediante Acuerdo de Concejo Municipal; conforme a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0482-2024-OPP-MDV/LC.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDV/LC , **EL ALCALDE;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, de acuerdo a la propuesta realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0482-2024-OPP-MDV/LC de la siguiente manera .

PRESUPUESTO DE GASTOS

FF/RUBRO	PRESUPUESTO (S/)
00 Recursos Ordinarios	15,074,524
07 FONCOMUN	5,004,323
08 Impuesto Municipales	29,304
09 Recursos Directamente Recaudado	79,500
18 Canon, Sobre Canon Renta De Aduanas Y Participaciones	76,415,656
TOTAL	96,603,307

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el procedimiento correspondiente para su ejecución. Asimismo cumplir con elevar a las instancias correspondientes en cumplimiento a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a **Secretaría General** la notificación correspondiente y disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMP LASE.

C.c
GM
OPP
Archivo.
SG/2024.Abog. HCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA


Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI. 41944634
ALCALDE